

República Peruana.

Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda

Lima Feb. 17. de 1826.

Ministro

D. Santiago Rodríguez ha apelado de una providencia de esta Comisión: no nos oponemos á los recursos q. concede la Ley, pero debemos abreviar estos negocios tan recomendables por todos respetos. Para ello S.E. el Consejo de Gobierno podrá dignarse prevenir á la Corte Superior, q. cuando causas varias en apelacion se despachen en la misma semana, mucho mas quando deve verificarse con solo el merito de los autos.

V.S. lo haga presente á S.E. el Consejo de Gobierno.

Dios que á V.S.

No. 200 de Junio
Mar. Slos. de Junio
Mano Ruiz de Sancovo

Mmanuel G. de Pizarro



O. L. 149-3
MH-0149
CAJ. 55
DOC. 186
FOL 1

Lima

Febrero 21. de 1826.

Exiteme a la Corte Sup.^{da} de Justicia para el despacho de las
apelaciones que se hagan de las providencias de la comision,
a fin de que, sean admitidas dentro de ocho dias.

~~Francisco~~ 3

P. O. de S. E.

Francisco
~~Francisco~~

Pro.



E-PH-8.0